

RESOLUCION No. 001/2023

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE ATLETISMO DE BOGOTA D C., en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que es objeto de la Liga fomentar, patrocinar, dirigir, planear, organizar e impulsar la práctica del deporte del ATLETISMO en todas sus modalidades dentro del ámbito territorial del Distrito Capital,

2°.- Que es deber de la Liga, velar por la seguridad e integridad de sus afiliados y usuarios de la Pista de Atletismo de la Unidad Deportiva el Salitre.

3°.- Que es obligatorio identificar a los atletas afiliados a través de Clubes Deportivos debidamente reconocidos y afiliados a la Liga de Atletismo de Bogotá.

4°.- Que es necesario llevar un control de ingreso y uso de la Pista de Atletismo, por lo cual se debe carnetizar a todos los usuarios que hacen uso del escenario a través de las diferentes entidades previamente autorizadas.

5°.- Que se hace necesario llevar un control en la participación de los atletas afiliados en los diferentes campeonatos distritales.

6°.- Que el carné es documento que permite identificar a las personas autorizadas a laborar, representar o circular dentro y fuera de las instalaciones del estadio de atletismo de la Unidad Deportiva el Salitre.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los lineamientos para la carnetización de los atletas formalmente registrados en los clubes Deportivos debidamente reconocidos y afiliados a la Liga de Atletismo de Bogotá, Entrenadores, Dirigentes Deportivos, Jueces y otras entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la carnetización de todos los atletas afiliados a través de Clubes Deportivos debidamente reconocidos y afiliados a la Liga de Atletismo de Bogotá.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el proceso carnetización es de carácter obligatorio por cambio de diseño e imagen institucional; el mismo se exigirá para ingreso a partir del sábado 25 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El costo del carné para todos los atletas afiliados; sin excepción, será de treinta mil pesos m. cte (\$30.000). Dicho proceso se llevará a cabo constantemente, una vez diligenciado el Link para proceso de carnetización (<https://forms.gle/Na7cne8pKkusiUMP8>).

PARAGRAFO: La reposición de este por cambio de club, pérdida o robo, previa presentación del respectivo denuncia tendrá el mismo costo.

ARTICULO CUARTO: A partir de la fecha de expedición de la presente resolución y puesta en marcha los lineamientos de carnetización; será de obligatoria presentación el CARNÉ respectivo:

- ✓ Para ingreso al Estadio de Atletismo de la Unidad Deportiva el Salitre
- ✓ Para todo trámite de carácter oficioso (certificación, carta de permiso, solicitud apoyo, entre otras)
- ✓ Para participar en campeonatos distritales oficiales organizados por la Liga y ser seleccionado a Campeonatos Nacionales.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del carné será de un (1) año hasta 28 de febrero 2024.

ARTICULO SEXTO: Copia de la presente Resolución se enviará a cada uno de los Clubes debidamente reconocidos y afiliados a la Liga, para que den inicio al proceso respectivo.

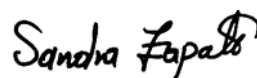
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



PAULO CESAR VILLAR
Presidente



SANDRA PATRICIA ZAPATA
vicepresidenta